

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	13:29:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta 01 : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Bases Generalidades

Numeral 1

Literal:

Página:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que de acuerdo a los TDR, El contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

Por otro lado, es preciso señalar lo dispuesto en el numeral 146.2 del RLCE, indica, que, La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	13:29:36

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta 02: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Bases : GENERALIDADES

Numeral :1.3

Literal: I

Página: 31

Se consulta lo siguiente 1. Respecto al momento de la acreditación del precio de la oferta durante el proceso de selección se deberá colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes AL 13 DE JULIO 2023 del valor referencial y/o será con fecha del día que presentará la oferta y/o deberá decir EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO AL MES DEL VALOR REFERENCIAL JULIO O MAYO 2023, Sírvase De Precisar.

2. Señalar a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, dado que no está establecido en el formulario del Anexo 6 Precio de la Oferta.

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.3 Literal: I Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que, la fecha de presentación del ANEXO N° 6 ¿PRECIO DE LA OFERTA¿ será la fecha consignada en el cronograma de selección para la etapa de presentación de ofertas (electrónica).

Por otro lado, se entiende que los postores elaborarán el monto total de la oferta y el desagregado de partidas, con precios vigentes a la fecha de determinación del valor referencial, esto para fines de cálculo de reajustes durante la ejecución de obra.

En ese sentido, a fin de evitar confusión durante la etapa de evaluación de ofertas, por parte del comité de selección; se indica que, no es necesario consignar la fecha de cálculo del monto total de la oferta ni del desagregado de partidas, toda vez que el ANEXO N° 6 ¿PRECIO DE LA OFERTA¿ no lo solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	13:29:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta 03: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Bases: Especifico
Numeral: - 3.2
Literal: B
Página: 47

Confirmar que en caso que un postor su experiencia en la especialidad presentado: CONTRATO+ ACTA DE RECEPCION, se deberá adicionar documentos complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCION solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que la forma de acreditación de la Experiencia del postor en la Especialidad se registra estrictamente conforme lo señala el literal b) del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación del Capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (Vigente desde 28/10/2022)

Al respecto, se PRECISA, que la forma de Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20554806997

Fecha de envío : 06/10/2023

Nombre o Razón social : JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - JNE S.A.C.

Hora de envío : 13:29:36

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta 04: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Bases: Especifico

Numeral: - 3.2

Literal: B

Página: 52

Las bases SOLCIITAN como otros factores de evaluación la exigencia de ¿EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; en ese sentido, SOLICITAMOS SUPRIMIR esta acreditacion Todas las empresas tienen la oportunidad de participar en iguales condiciones de competencia y libertad de concurrencia, que son parte de los principios que deben regir la contratación pública según la legislación vigente; sería bueno revisar el análisis del presente pronunciamiento, ¿OPINIÓN N° 081-2019/DTN¿ Asunto: Acreditación de factores de evaluación (¿)Uno de estos principios es el de ¿Libertad de Concurrencia¿, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por su parte, el principio de ¿Competencia ¿señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. En esa medida, durante el desarrollo del proceso de contratación debe evitarse incluir exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; asimismo, no se permiten la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. Sobre esta base, todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación ¿deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. Motivo por el cual reitero el pedido de SUPRIMIR esta acreditación como factor de evaluación y así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria ACOGE la Observación; Por lo que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo, esto, con la finalidad de promover una mayor participación de postores al procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	13:29:36

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta 04: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Bases: Especifico
Numeral: - 3.2
Literal: B
Página: 49

En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: Por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Además la Resolución N° 4095-2021-TCE-S3 resuelve: Si bien es responsabilidad del área usuaria establecer las condiciones de acreditación de los requisitos de calificación, se entiende que, en virtud de los principios de libertad de concurrencia y competencia acotados, los parámetros para definirlos deben ser razonables, proporcionales, objetivos, y además deben coadyuvar a la realización del objeto contractual, en tanto que exigencias desproporcionadas podrían, intencionadamente o no, restringir de manera injustificada la participación de proveedores en procedimientos de contratación, afectando con ello la competencia y, finalmente, al interés público. así como el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

EL TRATAR DE SOLICITAR O CONDICIONAR A QUE LAS OBRAS SIMILARES TENGAN CARACTERÍSTICAS IGUALES, ES RESTRICTIVO Y ATENTA CONTRA LA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR QUE SE ESTARÍA DIRECCIONANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A UN POSTOR ESPECÍFICO QUE TENGA LOS COMPONENTES QUE SE PIDE LA EXPERIENCIA DE OBRA ESPECÍFICA; por lo que el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa.

Por lo que se solicita a la entidad SUPRIMIR los Componentes pavimento Asfáltico (carpeta asfáltica en caliente de 2"), pavimento articulado y Vereda de Concreto.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria ACOGE la Observación formulada por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberan ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Específico

3.2

B

49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	06/10/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	13:29:36

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consulta 06: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Bases: Especifico
Numeral: - 3.2
Literal: B
Página: 49

Según Bases Administrativa, en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLICITAN COMPONENTES COMO: ¿Pavimento Asfáltico (carpeta asfáltica en caliente de 2¿), pavimento articulado y Vereda de Concreto¿ POR LO QUE SOLICITO QUE AL MENOS EN UN CONTRATO O DOCUMENTO CUMPLE CON LOS COMPONENTE EN MENCIÓN:

1. Pavimento asfáltico (carpeta asfáltica en caliente de 2¿)
2. Veredas y/o Vereda de concreto
3. Seguridad y salud
4. Movimiento de Tierra

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACOGE la Observación formulada por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respecto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Pavimento Asfaltico (carpeta asfaltica en Caliente de 2"), pavimento articulado y veredas de concreto, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberan ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

Al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que el presente procedimiento se rige bajo las condiciones establecidas en el artículo 30.3 del RLCE, donde establece, que, Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Al respecto, es PRECISO señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021; se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que el presente procedimiento se rige bajo las condiciones establecidas en el artículo 30.3 del RLCE, donde establece, que, Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Al respecto, es PRECISO señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021; se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, etc , para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que el presente procedimiento se rige bajo las condiciones establecidas en el artículo 30.3 del RLCE, donde establece, que, Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Al respecto, es PRECISO señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021; se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que el presente procedimiento se rige bajo las condiciones establecidas en el artículo 30.3 del RLCE, donde establece, que, Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Al respecto, es PRECISO señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021; se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que los postores deberán acreditar el equipamiento estratégico con maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad; siempre que no se establezcan rangos.

Al respecto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

En ese sentido, SE ACOGE la observación formulada por el participante; por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas, siendo esta, la regla definitiva del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE observación formulada por el participante; puesto que con motivo de integración de bases, se adjuntara el archivo Excel editable del presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20508274701	Fecha de envío : 09/10/2023
Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío : 03:53:59

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fideicomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que, el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación conforme lo dispone el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, concordado con el artículo 16 de la LCE.

En ese sentido, se precisa que la entidad puede incorporar en las bases la constitución de un fideicomiso, siendo esta potestativo y facultativo por parte de la Entidad, más no es una obligación; conforme lo dispuesto en el numeral 184.1 del Artículo 184° del RLCE; sin embargo, el contratista puede solicitar el fideicomiso, aun cuando no se haya previsto en las bases.

En este supuesto se faculta a las partes a incorporar en el contrato de obra una clausula para la constitución del fideicomiso para los adelantos, siempre que los adelantos no se haya sido entregados. por otro lado, se precisa que el contrato puede ser modificado por orden de la entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de una manera eficiente, conforme lo dispone el numeral 34.2 del artículo 34 de la LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA, que, el postor que sea favorecido por la Buena Pro; podrá optar, como medio alternativo de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; siempre que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 9.3. del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	03:53:59

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere los siguientes alcances como son: CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION ASFALTICA Y/O PISTA Y VEREDAS por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: Obras Viales y/o Transitabilidad Vehicular y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante; puesto que con motivo de integración de bases, se realizara tal precisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

cuyo alcance o campo de aplicación considere en la ejecución de obras:

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20496039590	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	ECONELI INGENIEROS SRL	Hora de envío :	12:18:37

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa que la entidad dentro de sus requisitos de calificación, pese haber sido ya homologado mediante la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, ha incluido para la acreditación de la experiencia en la especialidad, requisitos adicionales a los previstos en las bases estándar y fichas de homologación, de tal forma que adicional a la experiencia en la ejecución de obras similares se les exige que incluya partidas de pavimento asfáltico, pavimento articulado y veredas de concreto, lógicamente ello tendría que acreditarse con documentación adicional al contrato, el acta de recepción de obra o la resolución de liquidación.

Al respecto en Tribunal de Contrataciones del Estado en sus Resolución N° 1461-2022 -TCE-S5, Resolución N° 3350-2022-TCE-S3, Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, prohíbe textualmente la incorporación de requisitos adicionales a la experiencia en la especialidad, limitando con ello el Principio de libertad de concurrencia.

Recientemente el OSCE, a través de diversos REPORTES DE REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE BASES Y/O EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, como el Reporte N° 148-2023-AT, de oficio se está solicitando la eliminación de requisitos adicionales.

dicho reporte se está enviando al correo de la entidad fijado en las bases procesos.gorelambayeque1@gmail.com observándose además que el correo que se fije en las bases debe ser uno institucional y no creado para el caso en particular.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: III Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respecto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Sírvanse CONFIRMAR que según el numeral 1.2 objeto de la convocatoria de vuestras bases el objeto del proceso de selección es: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE SANA - CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE, con CUI N° 2199528 los cuales deben ser consignados en los anexos 3 y 4 en el presente proceso de selección, dado que de la revisión de las bases y el requerimiento contenido en el capítulo III, difieren incluso hasta en el nombre del Distrito, Zaña ó Sana por lo que no existe uniformidad en el objeto de la convocatoria, de ser posible solicitamos que en la absolución de la consulta se redacte el objeto exacto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** . **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que el nombre del proyecto es EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE SANA - CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE, con CUI N° 2199528; conforme indica en el banco de inversiones de la página web de invierte.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20606397632

Nombre o Razón social : REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 10:50:25

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observamos la acreditación en obras similares en los que se solicita acreditar haber ejecutado en partidas en el 100% de la experiencia que se presenta lo cual se aparta de lo establecido en el OSCE y la abundante jurisprudencia que ya existe normado por el OSCE, esto es que en los requerimiento del Capítulo III en sus página 39 así como en las páginas 48 y 49 se solicita en las experiencias homologadas conforme a la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, siendo que además de estas se acredite haber ejecutado partidas de pavimento asfáltico (carpeta asfáltica en caliente de 2"), pavimento articulado y veredas de concreto en las paginas 48 y 49 , en tanto en la pagina 39 requieren haber ejecutado partidas de Pavimento flexible 2", Veredas, Sardineles.

Dicho requerimiento colisiona con los diversos pronunciamientos y dictámenes emitidos por el OSCE en los que definen que debe respetarse la homologación para las obras viales urbanas como el presente proceso de selección que ha sido materia de precisión y acogimiento del OSCE mediante Pronunciamiento 226-2022/OSCE-DGR con ocasión del cuestionamiento a la definición de obras similares del proceso de selección de la Licitación Pública N° 15-2021-MDNCH/CS-1, convocada para la Contratación de la Ejecución de la Obra: ¿Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector 04 (entre la Calle N° 11 y la Calle N° 13) de la H.U.P. Nicolas Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash¿, convocada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, lo que deberán tomar en cuenta bajo causal de nulidad.

Así mismo se tiene el Dictamen D00092-2023-OSCE-SPRI del mes de Agosto 2023, mas reciente, con ocasión de la Licitación Publica N° 004-2022-MPC/CS-1 por la ejecución de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. Nuevo Hualcara del Distrito de San Vicente de Cañete ¿ Provincia de Cañete-Departamento de Lima, proceso de selección convocado por la Municipalidad Provincial de Cañete en el que se advierte y se dispone por la SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS del Osce, Considerar en la experiencia del postor en la especialidad lo dispuesto en la ficha homologada aprobada mediante la resolución ministerial 146-2021 y suprimir la referencia que contenga componentes o partidas en la definición de obras similares, siendo que además señala el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el art 9 de la Ley e impartir directrices que corresponden a los funcionarios que participan en los proceso de contratación de la entidad a finde evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

A ello se debe adicionar que de acuerdo a lo establecido con el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por D.S N° 344-2018-EF: Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Conforme a lo anteriormente expuesto solicitamos se sirvan SUPRIMIR la acreditación de haber ejecutado partidas o componentes como requisito para las experiencias del postor en la especialidad, esto es, las experiencias en obras similares al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: . Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Específico

III

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se tiene en la pagina 42 del Capitulo III REQUERIMIENTO literal h de RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA que en su párrafo final se solicita que el postor deberá de presentar en su oferta una declaración jurada de disponibilidad de GNSS diferencial y/o compromiso para monumentación; y certificación de 03 puntos geodésicos certificados por el IGN

Al respecto debemos señalar que de conformidad con la Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE, siendo que solicitar la señala declaración colisiona con la normativa de contrataciones puesto que no esta normado presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, por lo que solicitamos se sirvan suprimir tal requerimiento y todo aquel requerimiento de declaración jurada o carta u otro documento que no esté señalado en la normativa de contrataciones, bajo causal de nulidad, respetando sus propias bases que en la pagina 19, se ubica una advertencia que dice: El comité de selección, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo expuesto confirmar que no se presentará declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápite antes indicados, por lo que se servirán confirmar que no solicitaran declaraciones juradas o documentación ajena a lo establecido en las bases estándar del osce

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** . **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, no se puede exigir la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación. con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sírvanse CONFIRMAR que se podrá solicitar la retención como garantía de fiel cumplimiento como medio alternito, lo cual esta debidamente instrumentado en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 que autoriza a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA, que, el postor que sea favorecido por la Buena Pro; podrá optar, como medio alternativo de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; siempre que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 9.3. del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que de acuerdo a los TDR, El contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

Por otro lado, es preciso señalar lo dispuesto en el numeral 146.2 del RLCE, indica, que, La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que los Anexos a presentar son referenciales y que no es motivo de descalificación la adecuación o ligera modificación de dichos anexos siempre y cuando no se altere su contenido esencial. En todo caso confirmar que el mal llenado de dichos anexos son subsanables

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que los postores al momento de presentar su oferta, estos deberán ser conforme lo indica las bases integradas del procedimiento, siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

Por otro lado, de PRECISA que en caso que los Anexos contengan errores (mal llenado); el comité de selección actuara conforme lo dispone el artículo 60 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que no se exigirá una antigüedad para la vigencia de poder en atención a lo precisado en la Resolución N°00391-2022-TCES1, página 29 así como las bases estándar vigentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); no se exige que el Certificado de Vigencia Poder cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de Ofertas; Por lo que, los postores podrían presentar Certificado de Vigencia Poder, siempre que la autenticidad del documento pueda verificarse en la pagina web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional, de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento, y estos serán presentados únicamente para la suscripción de contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); precisa que la capacidad técnica y profesional serán presentados para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que en el Anexo 06 no es necesario indicar el ITEM pues la obra no está convocada en ese sentido, por lo que solicitamos se suprima dicho texto del anexo 06.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la Observación; Por lo que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo, esto, con la finalidad de promover una mayor participación de postores al procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que el precio de la oferta será presentado en el Anexo 06 sin que la ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO que se debe consignar, contenga porcentaje alguno en los gastos generales fijos, gastos generales variables, total de los gastos generales, utilidad ni en el IGV, respetando de esa manera las bases estándar del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que los postores deberán consignar el porcentaje gastos generales (fijos y variables), total de los gastos generales, utilidad y en el IGV

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20606397632	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	REYVAR TRADING COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:50:25

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que se tomara en cuenta o señalado en las notas importantes contenidas en las paginas 20 y 21 para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que si se considerara las notas importantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se puede apreciar en los ACU donde participa la madera tornillo y en la relación de insumos, que no se ha colocado correctamente el precio de acuerdo a las cotizaciones presentadas en el expediente técnico. Se solicita corregir para de estar manera tener precios reales con un presupuesto acorde a los precios de mercado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE la observación formulada por el participante; puesto que con motivo de integración de bases se adjuntara documento en mención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En las cotizaciones presentadas en el expediente técnico no hay bolsa de yeso de 25 kg., actualizar los ACU, la relación de insumos y las cotizaciones del expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE la observación formulada por el participante; puesto que con motivo de integración de bases se adjuntará documento en mención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En el ACU de la partida 02.03. Escarificación y Compactación de Subrasante E=0.25mm, se puede apreciar que no se ha considerado la bolsa de yeso para marcar las plantillas base del nivel de la subrasante. Se pide incorporar al ACU de la partida, ya que son necesarias como guías del operador de maquinaria para el buen control de niveles.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACLARA que el insumo yeso se encuentra dentro de la partida trazo y replanteo, las mismas que es cantidad considerable y suficiente para la ejecución de dichas partidas; por lo que, la incorporación en la partida no es necesario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20539257740

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 19:33:09

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Demostrar que la cantidad de arena fina en la partida 03.02.02, el metrado de 0.0515 es correcto, ya que no se ha considerado la percolación a la capa de over por todos los vacíos que hay entre piedra y piedra over, además el % de compactación de la arena fina sólo han considerado 3%, lo cual no es correcto. Se solicita recalcular correctamente los volúmenes de arena fina y volver hacer el análisis de costo unitario de la partida 03.02.02 Cama de Arenilla e=5 cm

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion, debido a que de la revision de planos ST-01, ST-02, ST-03; no se encuentra como parte de espesores; se ha considerado dicha partida como capa anticontaminante que ademas ayuda a rellenar vacios que genera el over

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se puede apreciar que el precio de la Sub base granular E=0.2 M y Base Granular E=0.20 M tienen el mismo rendimiento, lo que cual no es correcto, ya que siempre la Base granular por el tipo de acabado (más fino y de mejor precisión), tiene un rendimiento menor, por lo tanto no es correcto colocar el mismo rendimiento para ambas partidas, así sea el mismo espesor. Se solicita modificar el rendimiento de la partida Base Granular E=0.20 M

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación; puesto que los trabajos a ejecutar son similares; por lo tanto, los rendimientos son similares, no existe el funcionamiento técnico para variar los rendimientos; lo que se busca la optimización de recursos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

No se ha considerado encofrado metálico para la partida 03.07.01 Nivelación de buzones Existentes, tampoco vibrador de 4HP, no hay techo de concreto armado para buzón (incl. Tapa). Se solicita modificar el ACU de partida 03.07.01 ya que se ha obviado muchos materiales e insumos para una correcta ejecución de la partida.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación; dicha partida está relacionada a nivelación de buzones; la h no es de mayor dimensión para vibrar, por tanto, no requiere la modificación del ACU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20539257740

Nombre o Razón social : DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 19:33:09

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En la partida 03.07.01 Nivelación de Buzones Existentes, se ha calculado un rendimiento de 10 und/día, lo cual es considerablemente alto, siendo lo normal 2 a 3 buzones por día con la cuadrilla que se ha calculado en el ACU. Se solicita recalcular el ACU o en todo caso demostrar técnicamente que si se puede lograr un rendimiento de 10 und/día con esa cuadrilla.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación; puesto que dicha partida no requiere de h considerables por lo tanto, el rendimiento es el adecuado, considerando que la referida partida solo esta relacionado a nivelación de buzones; no se va a construir buzones nuevos, los volúmenes de concreto a vacear son mínimos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

No se ha consignado partida de Acarreo de para la demolición de estructuras de concreto. Se solicita incorporarlo en el presupuesto de obra.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion, la partida de eliminacion de material se realiza con equipo; por lo tanto, no corresponde agregar una partida de acarreo, ademas se recuerda que el sistema de contratacion es a precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

No se ha consignado partida de Eliminación de Material Excedente producto de la demolición de estructuras de concreto. Se solicita incorporarlo en el presupuesto de obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, dicha partida si esta considerado dentro de los metrados y presupuesto, ademas el sistema de contratación es a precios unitarios, lo cual no conlleva a deficiencias del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se aprecia que el rendimiento de la partida 04.02.01 Escarificación y Compactación E=0.15 M para veredas, Sardineles, Rampas y Cunetas, es demasiado elevado, ya que con una sola Plancha compactadora no se lograría un rendimiento de 480 m²/día, así como tampoco con la cantidad del personal asignado a esa cuadrilla. Se solicita volver a hacer el análisis de costo unitario de la partida 04.02.01 Escarificación y Compactación E=0.15 M para veredas, Sardineles, Rampas y Cunetas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación; el ACU se encuentra dentro de los precios de mercado no se encuentra con sobredimensionamiento en tal rendimiento; por lo que, es aplicable dentro de la ejecución contractual, toda vez que el postor puede presentar su propio ACU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20539257740	Fecha de envío : 12/10/2023
Nombre o Razón social : DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 19:33:09

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En la partida 04.03.01.01 Veredas, Encofrado y Desencofrado, no se ha considerado Peón en el ACU, se solicita incorporar en la parte de Mano de obra.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion; dentro del ACU solicita incorporar peon, siendo una partida de trabajo calificado no se requiere incorporar ademas el postor tiene la facultad de elaborar sus propios ACU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20539257740	Fecha de envío : 12/10/2023
Nombre o Razón social : DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 19:33:09

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

En el título de la partida 04.04.01 dice Pintura en Sardineles (Dos Manos), se refiere a 2 caras (dos caras del sardinel que se pintan) o a 2 pasadas. Se solicita especificar porque en el ACU ni en el metrado lo especifica.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que dos manos se refiere a pintar 2 veces la misma superficie, considerada en el metrado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20539257740	Fecha de envío : 12/10/2023
Nombre o Razón social : DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 19:33:09

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

No se ha encontrado cotizaciones del insumo Grass Block para la partida 04.05.02 Sembrado de Grass en Bloque. Se solicita adjuntar la cotizaciones del insumo mencionado.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE la observacion formulada por el participante; puesto que con motivo de integracion de bases se adjuntara documento en mencion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

No hay partidas de trazo y replanteo durante el movimiento de tierras de las Obras de Arte ¿ Drenaje Pluvial. Se solicita incorporar al Presupuesto de Obra.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLAR que el trazo y replanteo estan dentro de las partidas generales no es necesario agregar una partida adicional, ademas la entidad esta optimizando los recursos; no es deficiencia para no poder ejecutar la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20539257740	Fecha de envío : 12/10/2023
Nombre o Razón social : DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 19:33:09

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En la partida 05.02.06 dice Relleno Compactado C/Mat. Préstamo con Plancha Comp (por capas de 0.30M), sin embargo, con plancha compactadora vibratoria tipo plancha 4HP no se logra la compactación solicitada en la especificación técnica, lo ideal es que se hagan capas de 0.10 metros. Se solicita modificar el ACU y hacer un correcto análisis de los espesores a compactar con plancha compactadora de 4 HP.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la partida ha sido calculado en base a precios y experiencias de la construcción, donde los rellenos mínimos exigibles son planteados, el postor tiene la potestad de calcular un nuevo ACU.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En el título de la partida 05.05.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC -UF, Ø=400, 25; pero en el ACU y en la relación de insumos dice Ø=40mm. Se solicita definir el diámetro de la tubería.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que es tubería Ø=400mm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita adjuntar cotizaciones de la tubería de la partida 05.05.01, ya que no las han colocado en el expediente técnico.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE la observacion formulada por el participante; puesto que con motivo de integracion de bases se adjuntara documento en mencion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

No hay partida de Acarreo de Movimiento de Tierra de Obras de Arte ¿ Drenaje Pluvial. Se solicita agregar al presupuesto de obra.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion; puesto que, no es necesario agregar dicha partida debido a que en la partida de eliminacion se realiza con Eq y por ende no amerita realizar acarreo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se ha considerado el alquiler de 01 baño químico para la obra, cuando la norma de seguridad manda que debe haber 01 baño por cada 20 trabajadores. Se solicitar incrementar la cantidad de baños químicos de acuerdo a la cantidad de trabajadores estipulados en el expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que los postes deberán sujetarse a lo considerado en el ACU, siendo potestad del postor realizar un nuevo ACU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20539257740

Nombre o Razón social : DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 19:33:09

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En el expediente técnico y en el Presupuesto de Obra hay partidas de Plan de Gestión Social, sin embargo, no se ha considerado ningún profesional especialista en el desagregado de gastos generales ni en los ACU de las partidas que forman el Plan de Gestión Social. Se solicita incorporar en el desagregado de gastos generales un profesional especializado y capacitado para el correcto cumplimiento de estas tareas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que dentro de las partidas del expediente tecnico se han contemplado todos los materiales e insumos requeridos paa el cumplimiento de la misma, ademas de haber de conocimiento de dicho plan ha sido aprobado por el sector competente y no requiere de variacion presupuestal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

En el capítulo I Generalidades, 1.3 Valor Referencial, ha sido calculado al mes de Julio del 2023, sin embargo en la página 31 de las bases, numeral J, señala que el valor referencial ha sido calculado al mes de Mayo del 2023, se solicita aclarar el mes al cual ha sido calculado el presupuesto de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: a Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que los precios han sido calculado al mes de julio de 2023, conforme lo indica el Expediente Técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En la experiencia del Postor en la Especialidad han colocado los siguientes componentes:

- _ Pavimento Asfáltico (Carpeta Asfáltica 2¿)
- _ Pavimento Articulado.
- _ Veredas de Concreto.

Colocar componentes de cualquier tipo, contraviene la norma y las bases estándar, la cuales sus profesionales y la experiencia en que deberían acreditar los postores fueron homologados bajo resolución ministerial N° 146 ¿ 2021 Vivienda, la cual prohíbe que se solicite la acreditación de componentes en la presentación de obras similares. Por lo tanto, se solicita retirar el requisito de los componentes menciones, ya que de no hacerlo, se estaría vulnerando la normativa.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20539257740	Fecha de envío : 12/10/2023
Nombre o Razón social : DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 19:33:09

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se solicita retirar de la lista del equipamiento estratégico a la Motobomba de 4ζ (12HP), ya que su incidencia es mínima y no tiene relevancia alguna en la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación; Por lo que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo, esto, con la finalidad de promover una mayor participación de postores al procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	19:33:09

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se solicita retirar de la lista del equipamiento estratégico a la Martillo Neumático de 29 kg. Con Barreno y accesorios, ya que su incidencia es mínima y no tiene relevancia alguna en la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación; Por lo que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo, esto, con la finalidad de promover una mayor participación de postores al procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	20:14:59

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN PAGINAS 48 Y 49 EN NUMERAL 3.2 LITERAL B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES EN SU EXTREMO: DEBERA ACREDITAR EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTAN PARA LA EXPÉRIENCIA HABER EJECUTADO LAS PARTIDAS PAVIMENTO ASFALTICO (CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2_i), PAVIMENTO ARTICULADO Y VEREDAS DE CONCRETO. ESTE REQUERIMIENTO ESPECIFICO Y ANTOJADISOS DESPUES DE DOS PARRAFOS DE CONDICIONES PARAS LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, ESTE EXTREMO DE ESTE REQUERIMIENTO (DEBERA ACREDITAR EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTAN PARA LA EXPÉRIENCIA HABER EJECUTADO LAS PARTIDAS PAVIMENTO ASFALTICO (CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2_i), PAVIMENTO ARTICULADO Y VEREDAS DE CONCRETO.) PERMITE DIRECCIONAR EL OTORGAMIENTO A UN POSTOR ESPECIFICO QUE SU EXPERIENCIA EN SU PRESUPUESTO O ACTA DE RECPECION DE OBRA TIENE ESAS PARTIDAS ESPECIFICAS LO QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS RIGEN LAS CONTRATACIONES a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, b) IGUAL DE TRATO, c) TRANSPARENCIA, e) COMPETENCIA, j) INTEGRIDAD; ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES; POR LO QUE SOLICITAMOS ELIMINAR EN TODOS SUS EXTREMOS DICHO REQUERIMIENTO.DE IGUAL MANERA DEBE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20570806808

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : TEC PERU INGEOBRAS S.A.C

Hora de envío : 20:14:59

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN CAPITULO IV PAGINAS 50, 51,53 Y 54 EN LO REFERENTE A OTROS FACTORES DE EVALUACION LAS CERTIFICACIONES DE LOS ISOS SOTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL DONDE ANTOJADIZAMENTE SE SOLICITA QUE LOS ALCANCES DE DICHOS ISOS PAVIMENTACION ASFALTICA Y/O PISTAS Y VEREDAS LO PERMITE DIRECCIONAR A UN POSTOR ESPEFICICO QUE LOS CERTICADO DE DICHOS DICE ASI, LO QUE PERMITE DIRECCIONAR EL OTORAMIENTO DE LA BUENA PRO A DICHO POSTOR LO QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS RIGEN LAS CONTRATACIONES a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, b) IGUAL DE TRATO, c) TRANSPARENCIA, e) COMPETENCIA, j) INTEGRIDAD; ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES; POR LO QUE SOLICITAMOS ELIMINAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL REQUERIMIENTOS DE DICHOS ISOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que el Factor de Evaluación fue incluido en el procedimiento conforme lo señala en el numeral 51.3 del artículo 51 del RLCE y las Bases Estandarizas; este ultimo proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2023). donde indica que ADICIONALMENTE, se pueden consignar los factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad; Puesto que su consideración no vulnera la ley ni restringe la participación de los postores.

Por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas; siendo esta las reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	20:14:59

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN CAPITULO IV PAGINA 52 EL REQUERIMIENTO DEL ISO PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO , DICHA CERTIFICACION ESTA DESCONTINUADA POR LO EL COMITÉ ESTA DIRECCIONANDO DICHO EL OTTOGAMIENTO DE BUENA PRO A UN POSTOR ESPECIFICO QUE TIENE ESE ISO DESCONTINUADO LO QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS RIGEN LAS CONTRATACIONES a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, b) IGUAL DE TRATO, c) TRANSPARENCIA, e) COMPETENCIA, j) INTEGRIDAD; ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES; POR LO QUE SOLICITAMOS ELIMINAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL REQUERIMIENTOS DE DICHOS ISO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que el Factor de Evaluación fue incluido en el procedimiento conforme lo señala en el numeral 51.3 del artículo 51 del RLCE y las Bases Estandarizas; este ultimo proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2023). donde indica que ADICIONALMENTE, se pueden consignar los factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad; Puesto que su consideración no vulnera la ley ni restringe la participación de los postores.

Por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas; siendo esta las reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	20:14:59

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

SER OBSERVA EN GENERAL EN CAPITULO IV EL REQUERIMIENTO DE ISOS EN LOS FACTORES DE EVALUACION LO QUE LIMITA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES QUE NESECITAN REACTIVARSE DESPUES DE LA PANDEMIA Y DEL FENOMENO DE NIÑO, ESTOS REQUERIMIENTOS VULNERA EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES. POR SOLICITAMOS QUE ELIMINE TODOS EL REQUERIMIENTOS DE ISOS Y SOLO CONSIDERE EN LA EVALUACION PRECIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que el Factor de Evaluación fue incluido en el procedimiento conforme lo señala en el numeral 51.3 del artículo 51 del RLCE y las Bases Estandarizas; este último proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2023). donde indica que ADICIONALMENTE, se pueden consignar los factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad; Puesto que su consideración no vulnera la ley ni restringe la participación de los postores.

Por lo que, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante; Por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas; siendo esta las reglas definitivas del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	10166550373	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	UGAZ MEDINA DIEGO ANTONIO	Hora de envío :	21:01:17

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

El día 15 de mayo de 2021, se publicó en el diario El Peruano la Resolución Ministerial N° 146-2021-ViVienda, mediante la cual se aprueba la ¿Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas¿. En esta homologación se detalla los requisitos que las entidades deben exigir a los, eventuales postores, participantes para la ejecución de obras de vías urbanas.

La entidad sin ningún amparo legal, indicado en la resolución ministerial mencionada, está solicitando la acreditar experiencia de actividades o componentes siguientes:

o Pavimento flexible 2¿, veredas, sardineles.

Se solicita anular el exigir estos componentes (que direccionan hacia determinadas empresas la presente obra), además de carecer de amparo reglamentario y ser ilegal, contradiciendo a lo normado en la Resolución Ministerial N° 146-2021-Vivienda

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPIT III **Literal:** d **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	10166550373	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	UGAZ MEDINA DIEGO ANTONIO	Hora de envío :	21:01:17

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

La entidad exige sustentar la experiencia del plantel profesional, mediante los documentos descritos en las NOTAS 01, 02, 03 y 04. Estos documentos no están considerados en las bases estandarizadas y por tanto, al ser agregados por la entidad convocante sin sustento legal deviene en ilegales.

En consecuencia, se solicita eliminar esta exigencia por ser ilegal y atenta contra la transparencia del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: b **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACLARA que el presente procedimiento se rige bajo las condiciones establecidas en el artículo 30.3 del RLCE, donde establece, que, Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Al respecto, es PRECISO señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021; se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	10166550373	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	UGAZ MEDINA DIEGO ANTONIO	Hora de envío :	21:01:17

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

La entidad exige presentar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo. Sin embargo, la RM 448-2020-MINSA, fue derogada y no tiene efecto legal, al ser Perú declarado libre de la pandemia COVID-19.

En consecuencia, se solicita eliminar esta exigencia por ser ilegal y atenta contra la transparencia del presente proceso.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** t **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación; Por lo que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo, esto, con la finalidad de promover una mayor participación de postores al procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20495995951	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	TAGMA CONSTRUCTORA PROYECTOS Y CONSULTORIA SRL	Hora de envío :	21:41:18

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Sobre la definición de obras similares, según sendos pronunciamientos, dictámenes, resoluciones de tribunal de contrataciones, la entidad no puede solicitar partidas o componentes dentro de la definición de obras similares, ya que están vulnerando a las bases estándar el principio de libertad de concurrencia, así tenemos por ejemplo el pronunciamiento N° 116-2023/ OSCE-DGR en su página 6 indica ¿las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra)¿. Citando al punto 19 de la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, y en la página 11 del mencionado pronunciamiento OSCE ordena retirar la parte que indica que incluya mobiliario y equipamiento como el presente caso, por lo que se solicita anular el requerimiento que indica: "presentan para la experiencia haber ejecutado partidas: pavimento asfáltico(carpeta asfáltica en caliente de 2"), pavimento articulado y veredas de concreto como parte de la definición de obra similar, toda vez que se estaría vulnerando la libre concurrencia al presente proceso además de las bases estándar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pron N° 116-2023-OSCE-DGR, Resoluciones N° 4221-2021-TCE-S3, 1343-2022-TCE-S3, 1984-2022-TCE-S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACLARA que el presente procedimiento se rige bajo las condiciones establecidas en el artículo 30.3 del RLCE, donde establece, que, Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Al respecto, es PRECISO señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021; se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

confirmar, que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc.,

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que el postor que sea favorecido podrá presentar como Garantía, Carta Fianza de (Fiel Cumplimiento y/o Adelanto Directo y/o Adelanto de Materiales) proveniente de una entidad, siempre que este este Autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a emitir Garantías.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

"Solicitamos Confirmar que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motivo"

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que el expediente técnico cuenta con ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO expedida por la Municipalidad Distrital de Zaña, documento que se puede encontrar en los archivos del presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad es positivo para el contratista, la entidad procederá a devolver las fianzas de fiel cumplimiento, aun cuando existan controversias respecto al monto del saldo a favor del contratista de acuerdo con el artículo 149.2 del Reglamento y además solicitamos que se adecué la cláusula séptima GARANTÍAS de la proforma del contrato considerando el supuesto mencionado.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que para la devolución de Garantías, se regira estrictamente y en cumplimiento a lo dispuesto el artículo 149.2 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si para esta obra se cuenta con la disponibilidad presupuestal, debido que se acerca el fin de año por tanto pasaria a otro periodo del 2021, lo cual afectaria los pagos al contratista y generaria atrasos en los pagos, ya que pasaria a devengados y los pagos se realizarian en el mes de abril aproximadamente

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que la obra a ejecutar cuenta con disponibilidad presupuestal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20433901712	Fecha de envío : 12/10/2023
Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío : 22:36:48

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que no habria ningún impedimento por parte de la entidad, para el pago de las valorizaciones contractuales, debido a que la entidad si cuenta con la disponibilidad presupuestal al 100% , de no hacer los pagos de acuerdo a ley, la entidad estaria incurriendo en incumplimiento de sus obligaciones contractuales

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que la obra a ejecutar cuenta con disponibilidad presupuestal (Certifiacion de Credito Presupuestal y Prevision Presupuestal; los mismo que forman parte del Expediente de Contratacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

solicitamos confirmar el horario de atención para recepción de documentos en mesa de partes de la entidad, además precisar si esta es física y/o virtual

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección ACLARA los documentos se presentaran en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística o mesa de partes o la que haga de sus veces, sito en la Av. Juan Tommis Stack N° 975 ¿ Chiclayo, en horario de 08:00 hasta las 16:30 horas, de lunes a viernes; o en el link: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/; sin perjuicio de ella, al tratarse de un título valor como la Carta Fianza o Póliza de Caucción, deberá presentarse de forma física.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística o mesa de partes o la que haga de sus veces, sito en la Av. Juan Tommis Stack N° 975 ¿ Chiclayo, en horario de 08:00 hasta las 16:30 horas, de lunes a viernes; o en el link: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/mpartes_virtual/; sin perjuicio de ella, al tratarse de un título valor como la Carta Fianza o Póliza de Caucción, deberá presentarse de forma física.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el proyecto cuenta con Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el proyecto no requiere PMA, debido a que esta acentuado dentro de un area legalmente constituida y saneada, sin embargo existe dentro del presupuesto partidas para el monitoreo durante la ejecucion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

"confirmar que en las valorizaciones mensuales la entidad va a pagar los reajustes estipulado en los Artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Confirmar que no se exigirá que la vigencia de poder cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas en concordancia con lo que se concluye en la Resolución N°00391-2022-TCE-S1 en su página 29 así como las bases estándar vigentes.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); no se exige que el Certificado de Vigencia Poder cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de Ofertas; Por lo que, los postores podrían presentar Certificado de Vigencia Poder, siempre que la autenticidad del documento pueda verificarse en la pagina web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en el cálculo de la liquidación de obra se reconocerán los factores de liquidación F y V toda vez que exista una variación en el jornal de la mano de obra y se publiquen dichos factores mediante resolución jefatural del INEI para ser aplicadas a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un factor de liquidación anterior.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el equipamiento estratégico podrá ser superior al requerido en las bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACLARA que los postores deberán acreditar el equipamiento estratégico con maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad; siempre que no se establezcan rangos.

Al respecto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

En ese sentido, SE ACOGE la observación formulada por el participante; por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases integradas, siendo esta, la regla definitiva del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

"Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional (Equipamiento Estratégico, Calificaciones del Plantel Profesional Clave, Experiencia del Plantel Profesional Clave), de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento y la Resolución N° 2759-2019-TCE-S3, ya que estos documentos serán presentados únicamente por el postor que obtuvo la buena pro en la suscripción de contrato"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); precisa que la capacidad técnica y profesional serán presentados para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

"Solicitamos Confirmar que el detalle de los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, no será presentado adjunto con el Anexo 6 de la propuesta económica, y sólo serán presentados por el ganador de la buena pro"

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); precisa que el Analisis de Precios Unitarios seran presentados para la suscripcion de contrato, de conformidad literal o) del numeral 2.3. del capitulo II de la seccion especifica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

""Solicitamos Confirmar que el desagregado y/o desconsolidado de los gastos generales, no será presentado conjuntamente con el Anexo 6 de la propuesta económica, y éste será presentado únicamente para la suscripción de contrato, además confirmar que el anexo 6 se presentará únicamente la estructura de las partidas con su metrado multiplicado por su precio unitario, de acuerdo al modelo del anexo 6""

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); precisa la forma de presentación de las ofertas (Anexos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

"Sírvese confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales utilidad e IGV en dicho formato"

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que los postores deberán consignar el porcentaje gastos generales (fijos y variables), total de los gastos generales, utilidad y en el IGV

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

"De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

ARTICULO:

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA, que, el postor que sea favorecido por la Buena Pro; podrá optar, como medio alternativo de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; siempre que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 9.3. del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que no es motivo de no admisión consignar en los anexos N° 1 y 2 "postor y/o representante legal", tal como indica el modelo de las bases estándar, y estos anexos sean suscritos por el gerente general o representante común, de corresponder.

Acápites de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); precisa la forma de presentación de las ofertas (Anexos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que de existir alguna discrepancia entre el presupuesto en PDF y el excel publicado en el seace, prevalecerá el PDF para elaborar la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); precisa la forma de presentación de las ofertas (Anexos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:36:48

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que en la etapa de calificación de ofertas se tendrá en cuenta la resolución N°02399-2020-TCE-S2 la cual en su sumilla indica lo siguiente: ¿(¿) si un contrato de obra puede ser considerado como similar según el texto de las bases, aquél debe ser considerado en su integridad, y no efectuarse particiones, ello es así dado que el resultado (la obra ejecutada) no puede dividirse, por lo que no resulta razonable considerar que éste deba ser disgregada a razón de las valorizaciones de sus partidas, a efectos de que solo una parte de ellas pueda ser tomada como experiencia válida¿; es decir, confirmar que no se puede calificar una obra similar de manera parcial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que la forma de acreditación de la Experiencia del postor en la Especialidad se registra estrictamente conforme lo señala el literal b) del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación del Capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (Vigente desde 28/10/2022)

Al respecto, se PRECISA, que la forma de Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que de acuerdo a los TDR, El contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

Por otro lado, es preciso señalar lo dispuesto en el numeral 146.2 del RLCE, indica, que, La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar no es necesaria mayor documentación cuando se presenta contrato + acta de recepción + liquidación de obra para acreditar la obra similar toda vez que en dichos documentos se demuestra que la obra ha sido culminada así como el monto total de la obra en concordancia con la Resolución N° 3770-2022-TCE-S2 sin necesidad de adjuntar adendas u otros documentos cuando se hayan producido ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, menores metrados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que la forma de acreditación de la Experiencia del postor en la Especialidad se registra estrictamente conforme lo señala el literal b) del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación del Capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (Vigente desde 28/10/2022)

Al respecto, se PRECISA, que la forma de Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:36:48

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Confirmar : En caso de presentar contrato+acta de recepción para sustentar la experiencia del postor, el monto válido sera el monto de contrato, dado que no existe liquidación vigente o la liquidación está en trámite

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que la forma de acreditacion de la Experiencia del postor en la Especialidad se regira estrictamente conforme lo señala el literal b) del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación del Capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (Vigente desde 28/10/2022)

Al respecto, se PRECISA, que la forma de Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que se tomará como válida una experiencia que tenga liquidación de obra mas no acta de recepción de la obra puesto que se resolvió el contrato antes del término de la misma por causa ajena al contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que la forma de acreditación de la Experiencia del postor en la Especialidad se registra estrictamente conforme lo señala el literal b) del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación del Capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (Vigente desde 28/10/2022)

Al respecto, se PRECISA, que la forma de Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

En caso de presentar contrato+acta de recepción, confirmar qué monto se considera final y con qué documento será sustentado dicho monto, teniendo en consideración que en el acta de recepción no existe monto final de obra. A) se colocará monto de contrato unicamente, B) se colocará monto de contrato adjuntando resoluciones de adicionales y deductivos los cuales se suman y restan respectivamente, o que documento se adicionará para sustentar el monto final de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ACLARA que la forma de acreditación de la Experiencia del postor en la Especialidad se registra estrictamente conforme lo señala el literal b) del numeral 3.2 de los Requisitos de Calificación del Capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (Vigente desde 28/10/2022)

Al respecto, se PRECISA, que la forma de Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

La entidad ha considerado un porcentaje de 7.34% para gastos generales variables, 0.36% para gastos generales fijos y 6.00% para utilidad. En ese sentido, solicitamos a la entidad aclare si dichos montos son referenciales o deberá mantenerse la relación porcentual al momento de elaborar nuestras ofertas. A su vez, solicito se precise si los montos correspondientes a los gastos generales y utilidad deberán guardar y/o respetar algún límite superior y/o inferior.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección ACLARA que los mencionados porcentajes son referenciales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

Acápito de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que al podran presentar su oferta; los mismo que seran validos; siempre que esten dentro de los limites establecidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales fijos, variables y de utilidad deben ser redondeados a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); precisa que la oferta debiera presentar conforme lo dispone el último párrafo del literal g) del numeral 2.2. del capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

""Se solicita suprimir el ÍTEM N°_ que se encuentra en el anexo 6, ya que el siguiente presente procedimiento no contiene una relación de ÍTEM, por lo que no correspondería consignar el acápite del anexo N° 6""

Acápites de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación; Por lo que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo, esto, con la finalidad de promover una mayor participación de postores al procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado tal como lo indica el PRONUNCIAMIENTO N° 403-2017/OSCE-DGR y considerando la RESOLUCIÓN N° 1316-2019-TCE-S1 y, además, el sistema de contratación en todas las hojas del Anexo 6 para que la propuesta sea admitida. En caso sea afirmativa la consulta, la fecha a colocar es JULIO de 2023 como indica las bases o 13/07/2023 como indica el presupuesto?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que, la fecha de presentación del ANEXO N° 6 ¿PRECIO DE LA OFERTA¿ será la fecha consignada en el cronograma de selección para la etapa de presentación de ofertas (electrónica).

Por otro lado, se entiende que los postores elaborarán el monto total de la oferta y el desagregado de partidas, con precios vigentes a la fecha de determinación del valor referencial, esto para fines de cálculo de reajustes durante la ejecución de obra.

En ese sentido, a fin de evitar confusión durante la etapa de evaluación de ofertas, por parte del comité de selección; se indica que, no es necesario consignar la fecha de cálculo del monto total de la oferta ni del desagregado de partidas, toda vez que el ANEXO N° 6 ¿PRECIO DE LA OFERTA¿ no lo solicita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que los Anexos a presentar son modelos referenciales y que no es motivo de no admisión la adecuación o ligera modificación de dichos anexos siempre y cuando no se altere su contenido esencial. En todo caso confirmar que el mal llenado de dichos anexos son subsanables.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que en las bases estandarizada proveniente de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE (vigente desde el 28 de octubre de 2022); precisa la forma de presentación de las ofertas (Anexos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

Observamos que se estaría vulnerando la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS toda vez que en la proforma de contrato no se han incluido las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual por lo que solicitamos la corrección de la proforma de contrato.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formulada por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se complementara ese extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Se consulta lo siguiente: Durante la ejecución de la obra, ¿Para el cambio de un personal acreditado se requiere de su renuncia hacia la entidad y al contratista? esta renuncia debe ser legalizada?

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según el Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20433901712

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 22:36:48

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que no es necesario que en la oferta económica se precise que los precios unitarios ofertados se hayan establecido según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento en donde se indica que los precios unitarios se formulan considerando las condiciones previstas en el expediente técnico tal como lo decide resolver el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 02998-2023-TCE-S2

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección ACLARA que En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:36:48

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas y al PRONUNCIAMIENTO N° 007-2022/OSCE-DGR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO (LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-2021-MPC-CS-1), donde OSCE realiza la integración de la bases del procedimiento de selección adecuando al plantel profesional clave y suprimiendo la acreditación de componentes en obras similares. En el presente proceso, han considerado en la experiencia del postor en la especialidad lo siguiente: (...) Deberá acreditar en los documentos que presentan para para la experiencia haber ejecutado las partidas: pavimento asfáltico (carpeta asfáltica en caliente de 2"), pavimento articulado y veredas de concreto. Por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en ADECUAR la experiencia del postor en la especialidad suprimiendo todos los componentes mencionados, ya que de acuerdo con la ficha SNIP del banco de proyectos tiene como grupo funcional VIAS URBANAS por lo que corresponde aplicar la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, de no acogerse la presente observación se estaría contraviniendo la normativa vigente y correspondería declararse nulidad del proceso de acuerdo a diversos pronunciamientos del TCE (Resolución N° 3131-2023-TCE-S1; Resolución N° 2522-2023-TCE-S2; Resolución N° 0959-2023-TCE-S6; Resolución N° 0644-2023-TCE-S3; Resolución N° 3350-2022-TCE-S3).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACLARA que el presente procedimiento se rige bajo las condiciones establecidas en el artículo 30.3 del RLCE, donde establece, que, Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Al respecto, es PRECISO señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021; se aprueba las Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

por lo que, NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20561198331

Nombre o Razón social : J & S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 23:03:27

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITE QUE PRETENDE ELIMINAR A LOS POSTORES A ESTABLECER UN CRITERIO SUBJETIVO O GUSTO DEL COMITE EN RELACION A EL VALOR DE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD AL INDICAR QUE DEBEN SER RAZONABLES TECNICAMENTE Y QUE GUARDE CONGRUENCIA CON LO DEL EXPEDIENTE TECNICO, SE LE RECUERDA AL COMITE QUE LAS BASES ESTANDAR Y REGLAMENTO DE LA LEY SOLO INDICAN QUE NO SE ADMITIRAN OFERTAS DEBAJO DEL VALOR REFERENCIAL MINIMO ,OBSERVAMOS AL COMITE CUALES SON SEGUN EL LOS RANGOS PARA SER LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD RAZONABLES TENICAMENTE , CON LO QUE SE DEDUCE QUE EXISTIA UN POSTOR EXCLUSIVO QUE SERIA ELQUE PRESENTE SUS GASTOS GENERALES A GUSTO DEL COMITE, SE REITERA AL COMITE QUE NOS INIDIQUE EL RANGO DEL PORCENTAJE DE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD PARA SER ADMITIDOS , DADO QUE CON SU AFIRMACION LIMITA Y DIRECCIONARIA LA OBRA AUN POSTOR CLARAMENTE,QUE PRESENTE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD ACORDE AL CRITERIO PERSONAL DEL COMITE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** R **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 D ELA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección ACLARA que los mencionados porcentajes son referenciales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20561198331	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	J & S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:27

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITE QUE NOS INDIQUE POR QUE si los pavimentos ya han sido homologados por em MVC Y la ficha de homologación es el documento estándar mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo las características técnicas específicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de sus competencias. ¿por que estan requeriendo componentes ? POR LO QUE SOLICITAMOS ANULE LOS MISMOS Y permita la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** d **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formulada por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20561198331	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	J & S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:03:27

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA DE LAS BASES REGISTRADAS SE SOLICITA ACREDITAR LOS COMPONENTES PAVIMENTOS FLEXIBLES 2°, VEREDAS ,SARDINELES, MIENTRAS QUE EN LA PAGINA N°49 CAMUFLAN SUBREPTICIAMENTE LO SIGUIENTE : PAVIMENTO ASFALTICO (CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"), PAVIMENTO ARTICULADO Y VEREDAS DE CONCRETO .

ESTAS PARTIDAS NO EXISTEN CON ESE NOMBRE EN EL PRESUPEUSTO Y CLARAMENTE SE VE EL DIRECCIONAMIENTO DE LA OBRA AL REQUERIR PARTIDAS INEXISTENTES QUE SUPONEMOS QUE SU POSTOR ELEGIDO TENGA ESTAS PARTIDAS Y QUE SEGURO ELIMINARAN A LOS POSTORES POR QUE LAS COMPONENTES DEBEN SER LITERALMENTE LAS SOLICITADAS ESTE HECHO YA LO PUSIMOS EN CONOCIMIENTO DE LA OCI Y ORGANISMOS DE CONTROL.ANTE ESTE IRREGULARIDAD CUESTIONAMOS QUE ELIMINE TODAS LAS COMPONETES CON LAS QUE PRETENDE DIRECCIONAR EL PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DEL CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20604402957	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FLOWER Y ASOCIADOS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:20:56

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

Se observa al comite que nos indique puntualmente y con la misma nomenclatura donde existe la partida de pavimento articulado y pavimento asfaltico (carpeta asfaltica en caliente de 2") en el presupuesto y que difiere de lo establecido en la pagina 39 item "d".Sabiendo que las obras similares para ser validas tienen que ser las mismas requeridas por el comite y poder admitir a un postor y no eliminarlos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formulada por el participante; Puesto que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respeto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20604402957	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA FLOWER Y ASOCIADOS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:20:56

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

Se esta requiriendo como requisito de calificacion los isos a los cuales considere la ejecucion de obras :: CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTACION ASFALTICA Y/O PISTA Y VEREDAS,

Cuestionamos al comite y exigios que la acreditacion de los isos sea referidaa obras viales y/o las denominaciones establecidas en los requerimientos de las obras similares y no limitar la participacion o hacernos presumir que se tiene un PARTICIPANTE QUE SUS ISOS INDIQUEN TAL DENOMINACION ,Por lo que en areas de la transparencia que no es una virtud del Gobierno regional exigimos se amplie la denominacion de acreditacion de los ISOS.,,dado que se contradice con su denominacion de obras similares las cuales son de hecho homologadas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observacion formulada por el participante; puesto que con motivo de integracion de bases, se realizara tal precision

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

cuyo alcance o campo de aplicación considere en la ejecución de obras:

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:24:07

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar cuál es el botadero en el cual se eliminará el material excedente y se solicita además la documentación pertinente.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el area asignada en plano es la considerada como botadero

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:24:07

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

En la página 33 de las bases se indica que la utilidad debe ser razonable técnicamente, lo anterior no es una indicación precisa por lo que solicitamos a una aclaración al respecto a fin que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación; Por lo que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo, esto, con la finalidad de promover una mayor participación de postores al procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:24:07

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

En la página 33 de las bases se indica que no se admitirá la oferta cuando la estructura de sus gastos generales este por debajo del 90% de lo estipulado en el expediente técnico, lo anterior no tiene asidero legal por lo que solicitamos se suprima o aclare a qué se refiere con "estructura de gastos generales" toda vez que su desagregado se presenta en la etapa de firma de contrato.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación; Por lo que, con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo, esto, con la finalidad de promover una mayor participación de postores al procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20433901712

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 23:24:07

Observación: Nro. 104

Consulta/Observación:

Observamos el supuesto de aplicación de penalidad N°3 toda vez que de acuerdo con la OPINION N° 204-2018 /DTN que indica: " efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado -en el marco de la ejecución de un contrato de supervisión de obra- es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato (perfil mínimo solicitado); independientemente de las características técnico ¿ profesionales del personal reemplazado" por lo que solicitamos la adecuación de dicha penalidad.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria ACOGE la Observación; Por lo que, con motivo de integración de bases se realizara tal precision.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

penalidad N°3:

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato; independientemente de las características técnico ¿ profesionales del personal reemplazado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:24:07

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

Solicitamos se suprima el supuesto de aplicación de penalidad N°10 toda vez que esta podría encontrarse inmersa en la penalidad N°1

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que es ésta la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación conforme lo dispone el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado.
El Comité NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:24:07

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

Solicitamos que se suprima lo indicado en la página 42 de las bases que indica: "El postor deberá de presentar en su oferta una declaración jurada de disponibilidad de GNSS diferencial y/o compromiso para monumentación; y certificación de 03 puntos geodésicos certificados por el IGN" toda vez que lo anterior vulnera la normativa vigente por incorporar información o requisitos que las bases estándar prohíben o no requieren de acuerdo con diversas resoluciones del tribunal (Resolución N° 3305-2023-TCE-S6; Resolución N° 3214-2023-TCE-S5; Resolución N° 2637-2021-TCE-S2; Resolución N° 0699-2021-TCE-S4) de no acogerse la observación nos reservamos el derecho de denunciar tal accionar ante las entidades que correspondan.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría ACOGE la Observación formula por el participante; Puesto que, no se puede exigir la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación. con motivo de integración de bases se suprimirá en ese extremo.

por lo que, los postores deberán ceñirse a lo establecido en las bases estandarizadas; siendo esta la regla definitiva del procedimiento.

al respecto es preciso señalar que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; conforme lo dispone el artículo 29.8 del RLCE y el artículo 16 de LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:24:07

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

Observamos que se este considerando en la proforma de contrato la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS lo cual no es obligatoria para contratos con montos inferiores a los veinte millones de soles por lo que solicitamos se adecue ello y se confirme que la conformación de una junta de resolución de disputas no es obligatoria en el presente proceso de selección

Acápito de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comité de Selección ACLARA De no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes; por lo que esta clausula no vulnera ni restringe la participacion de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:21

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

Observamos que hay inconsistencia en las bases respecto al nombre de la obra puesto que en la portada indica: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE SANA - CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE, con CUI N° 2199528. Por otro lado, en el numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA, indica: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE SANA - CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE, con CUI N° 2199528. Y finalmente, en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO indica: ¿MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - ETAPA I". De lo anterior expuesto, se solicita aclarar cuál es el nombre de la obra a consignarse en los anexos N°3 y 4 con el fin de evitar confusión en los postores.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaria ACLARA que el el nombre del proyecto es EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE SANA - CHICLAYO ¿ LAMBAYEQUE, con CUI N° 2199528; conforme indica en el banco de inversiones de la pagina web de invierte.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código : 20433901712

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.

Hora de envío : 23:32:45

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la nomenclatura a consignar en cada uno de los anexos es la siguiente: LICITACIÓN PUBLICA N° 03-2023-GR.LAMB/CS-1

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral:

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección CONFIRMA la nomenclatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL SECTOR MIRAFLORES, DISTRITO DE ZAÑA CHICLAYO LAMBAYEQUE CON CUI 2199528

Ruc/código :	20433901712	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:43:52

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

Observamos que se este requiriendo acreditar equipos que no tienen incidencia considerable para una obra de S/12,465,359.33 tales como MOTOBOMBA DE 4" (12 HP), MARTILLO NEUMATICO 29 kg CON BARRENO Y ACCESORIOS, NIVEL TOPOGRAFICO, COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP, SIERRA CIRCULAR, MINI CARGADOR DE 57 HP, MEZCLADORA DE TROMPO 9 P3 (8 HP) con un parcial de S/73.86, S/2,030.90, S/5,062.63, S/8,410.60, S/11,513.62, S/12,459.49, S/16,868.12; respectivamente por lo que solicitamos solo se requiera acreditar equipos que realmente ameriten su acreditación en aras del principio de eficacia y eficiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, SUPRIMIENDO los equipos de MOTOBOMBA DE 4" (12HP), MARTILLO NEUMATICO 29kg CON BARRENO Y ACCESORIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null